

CG-2023-014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ** EN LO SUCESIVO “**LA UPZMG**” Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **MTRO. JHONNY ROBERT MIS MAY**; EN LO SUCESIVO “**LA UPT**” A QUIENES SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UPZMG**” por conducto de su representante legal que:

- a) Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su Ley Orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que tiene por objeto, Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- c) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.
- d) Con Registro Federal de Contribuyentes: RFC UPZMG040210R31

II. Declara “**LA UPT**” por conducto de su representante legal que:

- a) Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto 408, publicado en el periódico oficial de 05 de noviembre de 2010, con el nombre de Universidad Politécnica de Tapachula.

1



UPTAPACHULA/C/G-2023-014

- b) Sus objetivos principales son: **a)** Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, **b)** Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados, **c)** Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general, **d)** Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente, **e)** Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- c) Que conforme al Artículo 22 y 25 de su decreto de creación vigente, la representación legal la ostenta su Rector, **El Mtro. Jhonny Robert Mis May**, quien fuera designado por el Ejecutivo del Estado, con fecha 16 de noviembre de 2020, en este tenor su rector tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente Convenio. 2
- d) Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado Carretera Tapachula- Puerto Madero, Km 24+300, Sn Puerto Madero, (San Benito), C.P. 30830, Tapachula, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de intercambio y colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos.



CG-2023-014

materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento y la extensión universitaria, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes, a la sociedad y de la región de pertinencia de las partes.

“LAS PARTES”, acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el compromiso de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.

Difundir entre el personal de **“LAS PARTES”**, información suficiente sobre los diferentes tipos de hostigamiento, acoso y discriminación; enfatizar que es un comportamiento inaceptable y sancionable. Hacer pública la prohibición del uso de bromas y comentarios sexistas, así como evitar la utilización de lenguaje obsceno que pueda crear un ambiente desagradable.

3

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan:

- a) Promover la movilidad académica de estudiantes.
- b) Uso de infraestructura y equipamiento, así como del material bibliográfico de cada una de las partes.
- c) Actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la educación a distancia.
- d) Desarrollar proyectos y la transferencia de conocimientos y tecnología para fortalecer los procesos productivos y de negocios de cada una de las partes
- e) Colaboración en materia de Estancias y Estadías para que los estudiantes de **“LA UTP”**, puedan desarrollar sus habilidades o conocimientos en las instalaciones de **“LA UPZMG”** conforme a sus necesidades.
- f) Colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones con un enfoque de compromiso con el medio ambiente.
- g) Colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones de equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, erradicar actos de discriminación.
- h) Cualquier otro que sea de interés mutuo para las partes.



UPTAPACHULA/C/G-2023-014

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"**, designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

1. Por **"LA UPT"** se designa para ello a la Titular de la Secretaría Académica, con correo electrónico **secretaria.academica@uptapachula.edu.mx**
2. Por **"LA UPZMG"**, se designa para ello al **Titular de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria** con correo electrónico **vinculacion@upzmg.edu.mx**

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



UPTAPACHULA/C/G-2023-014

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UPZMG", ni con "LA UPT", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", acuerdan que la celebración de este convenio general así como los específicos se consideran como información del dominio público por lo que ambas dan su consentimiento para la publicación y divulgación de esta información tanto en su formato abierto o accesible, esto tomando en cuenta que "LAS PARTES", al ser organismos públicos, están sujetos a las disposiciones que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y Jalisco respectivamente, así como análoga en materia federal, con fundamento en dicha normatividad los convenios específicos podrán clasificarse como información parcialmente clasificada en atención a su objeto (que puedan generar algún derecho de carácter intelectual)

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2024, y comenzará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito con 30 días de anticipación, presente una de "LAS PARTES", a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



CG-2023-014

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, originado por fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “**LAS PARTES**”, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse entre “**LAS PARTES**” o las personas que para ello designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los 05 (cinco) días del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

6

“LA UPZMG”



MTRO. VÍCTOR RAVALERO VÁZQUEZ
RECTOR

“LA UPT”



MTRO. JHONNY ROBERT MIS MAY
RECTOR




CG-2023-014

TESTIGOS

POR "LA UPZMG"

POR "LA UPT"



MTRO. JULIO CESAR LUNA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



DRA. MARYCARMEN UTRILLA VAZQUEZ
SECRETARIA ACADEMICA

7



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración, que celebraron la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) y la Universidad Politécnica de Tapachula (UPT) a los 05 (cinco) días del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés), instrumento que consta de 07 fojas útiles en tamaño carta, escritas en anverso y reverso, incluida la presente.

